



PODER JUDICIAL
Escuela Judicial Lic. Edgar Cervantes Villalta
Telf. (506) 2267-1540 y 2267-1541

San Joaquín de Flores de Heredia, Costa Rica



ACTA n.º 006-2023

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, San Joaquín de Flores Heredia, a las ocho horas con treinta y cinco minutos, del 23 de junio del año dos mil veintitrés, se inicia la presente sesión ordinaria por Microsoft Teams, con la participación de la Mag. Dra. Sandra Eugenia Zúñiga Morales, presidenta, quien preside; la Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.i. de la Escuela Judicial; el M. Sc. Karen Valverde Chaves, en representación del Ministerio Público; la M.Sc. Jorge Arturo Ulloa Cordero, en representación de la Defensa Pública; la M.Sc. Cheryl Bolaños Madrigal, en representación de la Dirección de Gestión Humana; y la señora Aida Cristina Sinclair Myers, secretaria de la Escuela Judicial. **Ausentes:** el M. Sc. Hubert Argüello Fernández (invitado), la Dra. Shirley Viquez Vargas y el M.Sc. Michael Soto Rojas, quienes se excusaron por compromisos laborales, así como el Dr. Juan Carlos Segura Solís, dado un permiso institucional para atender otra labor.

AGENDA

1. Aprobación el **Acta n.º 005-2023**, de la sesión celebrada el 26 de mayo de 2023.
2. **Oficio N° 3160-2023 de la Secretaría de la Corte, del 17 de abril de 2023**, suscrita a la Licda. Nacira Valverde Bermúdez, directora de Planificación, en donde se transcribe el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 12-2023, celebrada el 20 de abril de 2023, **Artículo XXVII, que dice:**

En sesión N° 37-2021 celebrada el 6 de setiembre del 2021, artículo XXVII, en lo que interesa, se aprobó realizar un taller de trabajo con la participación de una magistrada o magistrado por cada Sala, los cuales fueron designados por cada una de las Salas de la Corte Plena, con representación del Consejo Superior, del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, de representantes de la Escuela Judicial, así como del ingeniero industrial de la Dirección de Planificación que estuvo a cargo del rediseño de procesos de la Escuela Judicial; con el fin de que se definiera si era necesario realizar una reingeniería o continuar con el rediseño de procesos de la Escuela Judicial, y posteriormente presentarían a Corte Plena una propuesta para resolver lo que corresponda.

Seguidamente, en sesión N°22-2022 celebrada el 16 de mayo del 2022, artículo XXXIII, se tomó el acuerdo cuya parte dispositiva literalmente indicó:

“Se acordó: Tener por hechas las manifestaciones anteriores y por conocidos los oficios N° s 377-PLA-EV-2022 y 396-PLA-2022 de la Dirección de Planificación, sobre la propuesta del contenido de la agenda y participantes del taller de trabajo para establecer propuestas de solución, según se considere una reingeniería de procesos o la continuidad en la implementación del Rediseño de Procesos efectuado en la Escuela Judicial, el cual será impartido los días 22 y 23 de junio del año en curso”.

(...)

Se acordó:) Acoger el informe presentado por la Dirección de Planificación referente a los resultados del taller de trabajo para la implementación del Rediseño de Procesos efectuados en la Escuela Judicial y aprobar la recomendación N° 1 dirigida a esta Corte, que literalmente dice:

1.) Valorar que las 45 oportunidades de mejora y propuestas de solución, finalmente planteadas y analizadas en el Taller de la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación, que se detallan en la Tabla No.10 contenida en este informe, después de un ejercicio de revisión y reflexión, aplicando los conceptos teóricos que revisten la materia, tal cual se puntualizó en este informe, dio como resultado que las mejoras planteadas sean abordadas a través de Rediseño de Procesos, ya que mantienen la esencia del Proceso de Capacitación. Dichas propuestas deberán abordarse con prontitud, con el personal altamente calificado que impulse la implementación de las mismas, de tal forma que se beneficie todo el proceso de capacitación transversalmente en la Institución, considerando el contenido económico que hoy invierte el Poder Judicial en este rubro tan importante, con la finalidad de mantener actualizados los conocimientos del personal judicial de los diferentes ámbitos enfocados a brindar el mejor servicio público.

2.) El Consejo Directivo de la Escuela Judicial deberá calendarizar, con el respectivo cronograma, las acciones a seguir para la implementación de las 45 oportunidades de mejora y propuestas de solución, como parte del rediseño de procesos efectuados en la Escuela Judicial. 3.) La Dirección de Planificación deberá dar el seguimiento y fiscalización para el cumplimiento del cronograma pertinente, e informará a esta Corte lo que corresponda. Se declara acuerdo firme.”

Se adjunta a continuación oficio 3160-2023, versión resumida y versión completa.



Resumen-Oficio
N°3160-2023-Contini



Oficio
N°3160-2023-Corte c

3. Oficio N° 5203-2023 de la Secretaría de la Corte, del 13 de junio de 2023, suscrita a la Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.i. de la Escuela Judicial, en donde se transcribe el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 43-2023 celebrada el 23 de mayo de 2023, Artículo XXIII, que dice:

El máster Roy Díaz Chavarría, Subauditor Judicial, mediante oficio N°560-192-ISEG-SASGA-2023 del 12 de mayo de 2023, dirigido a la licenciada Rebeca Guardia Morales, Directora de la Escuela Judicial y con copia este Consejo, informó lo siguiente:

[...]

A continuación, se muestran los resultados del seguimiento realizado; los cuales se detallan en el anexo de este documento:



Fuente: Elaboración propia.

Del gráfico anterior se visualiza que, del 100% de las recomendaciones verificadas (7), el 57% (4) se determinaron en proceso, el 29% (2) como aplicadas y el 14% (1) restante como no aplicada, a la fecha de las pruebas desarrolladas por esta auditoría.

[...]

INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO	Nueva fecha de implementación
Nº 773-48-IAC-SAEE-2022	<p>4.1</p> <p>Definir formalmente el procedimiento para seleccionar personas facilitadoras cuando, ante una condición inesperada urge su nombramiento y en la lista de elegibles no se dispone de la especialidad requerida en ese momento. Lo anterior, con el propósito de fortalecer el sistema de control interno del proceso de selección al estructurar estas actividades, disponer de una regulación actualizada acorde a las necesidades y brindar un trato igualitario a las personas participantes.</p>	<p>De la revisión efectuada el 8 de mayo de 2023 a la evidencia incluida en el módulo “Seguimiento de Hallazgos” del sistema informático de esta Auditoría Judicial, Team Mate+, (Minuta de reunión del 6 de octubre de 2022 y documento en formato Word “Respuesta a Auditoría FIAJ”) se comprobó que, la Escuela Judicial mediante el primer documento acordó solicitarle a la metodóloga, una lista de cosas que se han observado cuando se requiere de una persona especialista en contenido.</p> <p>Asimismo, en el documento de respuesta aludido, se presentó una tabla con una serie de pasos con su explicación para seleccionar personas facilitadoras para el Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura del Poder Judicial (FIAJ); cabe señalar que, de la revisión de esta guía, se determinó que no presenta características de formalidad y por otra parte, no está directamente relacionada con lo ordenado, lo cual se refiere a establecer un procedimiento para seleccionar personas facilitadoras cuando, ante una condición inesperada urge su nombramiento y en la lista de elegibles no se dispone de la especialidad requerida en ese momento; más bien tiene características de ser un tipo de manual general para elegir las.</p> <p>Por lo antes descrito, se considera que esta disposición se encuentra en proceso de una adecuada implementación, se procederá a efectuar</p>	<p>En Proceso</p> <p>(EJ-DIR-156-2023) aplicada.</p>	<p>16 de agosto de 2023</p>

INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO	Nueva fecha de implementación
		un segundo examen a todas las recomendaciones con este estado en la nueva fecha dispuesta, para determinar su efectivo cumplimiento.		
N° 773-48-IAC-SAEE-2022	<p>4.2</p> <p>Incluir en el procedimiento que se defina (según recomendación N°4.1) el deber de documentar las actividades ejecutadas para la selección de personas facilitadoras, con el fin de respaldar estas actuaciones y dar transparencia a este proceso.</p>	<p>Idéntico resultado del apartado anterior, del análisis de la evidencia incorporada en el sistema de seguimiento de esta Auditoría, se comprobó que, en la guía diseñada, no se visualiza ningún procedimiento que se refiera a la forma en que se debe documentar el proceso de selección de personas facilitadoras, cuando en una condición inesperada, urge su nombramiento y en la lista de elegibles no se dispone de la especialidad requerida en ese momento.</p> <p>Por lo anterior, se califica esta propuesta como no aplicada hasta tanto se defina el procedimiento de la ordenanza 4.1, y se incluya la actividad de control sobre la gestión de archivo.</p>	<p>No Aplicada</p> <p>(EJ-DIR-156-2023) aplicada.</p>	<p>16 de agosto de 2023</p>
N° 773-48-IAC-SAEE-2022	<p>4.4</p> <p>Implementar formalmente directrices y procedimientos para la definición del control interno sobre la gestión documental (clasificación, ordenación, organización, disponibilidad y conservación, entre otros) apropiados al Programa FIAJ, con el fin de contar con un sistema de información para preservar su calidad y utilidad para la toma de decisiones.</p>	<p>Del análisis practicado el 9 de mayo de 2023 a la evidencia incluida en el módulo “Seguimiento de Hallazgos” del sistema informático de esta Auditoría Judicial, Team Mate+, (Minuta de reunión del 6 de octubre de 2022 y documento en formato Word “Respuesta a Auditoría FIAJ”) se tuvo por manifestado y comprobó que, la Escuela Judicial está en la ejecución del proceso de Gestión Documental, con el acompañamiento del Centro de Gestión de Calidad del Poder Judicial (CEGECA-PJ), para estandarizar no sólo el proceso del Programa FIAJ, sino también de toda esa dependencia.</p> <p>Ahora bien, como se indicó anteriormente y de acuerdo con la revisión de la información aportada como evidencia, esta corresponde al inicio del proceso de acreditación (revisión de plantillas), por lo que es necesario esperar resultados del avance para determinar al final si se cumple con lo ordenado en esta recomendación.</p> <p>Por lo tanto, se valora esta recomendación como en proceso hasta tanto se evidencien progresos significativos en la gestión documental (clasificación, ordenación, organización, disponibilidad y conservación, entre otros) del Programa FIAJ con base en la acreditación de calidad.</p>	<p>En Proceso</p>	<p>16 de noviembre de 2023</p>

INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO	Nueva fecha de implementación
N° 773-48-IAC-SAEE-2022	<p>4.5 Implementar formalmente la inducción en los diferentes puestos que gestionan el Programa FIAJ, con el objetivo de contar con personal instruido en el desempeño de sus labores y brindar una continuidad en la aplicación de los controles diseñados, así como en la calidad del servicio.</p>	<p>De manera similar, del examen practicado a la evidencia aportada por la oficina evaluada (Documento en formato Word “Respuesta a Auditoría FIAJ”), se tuvo por manifestado, que ya se cuenta con un proceso formativo, en virtud de que es la persona facilitadora quien hace efectivo el enfoque pedagógico definido, por esta razón es relevante su capacitación en lo concerniente a la visión, misión y el enfoque que ha establecido la Escuela Judicial; garantizando que su desempeño se adhiera a éstos.</p> <p>No obstante, lo anterior, lo solicitado en esta ordenanza, va direccionado a desarrollar un proceso de inducción relacionado con aspectos administrativos; en el cual tanto las personas gestoras como coordinadoras del Programa FIAJ, desarrollen sus labores aplicando los controles establecidos y diseñados de una manera consistente.</p> <p>Cabe indicar, que dentro de las debilidades detectadas de acuerdo con el informe de fiscalización se pueden citar las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inadecuado archivo de gestión (Listas de elegibles para ingresar al FIAJ). • Certificación de contenido presupuestario. • Diligencia de permisos con goce y sustitución. • Datos erróneos en los registros tanto asociados a los nombramientos como a los montos. • Falta de coincidencia entre los nombres y períodos de nombramiento de las personas facilitadoras autorizadas. • No queda documentado el inicio del Proceso FIAJ. <p>Por lo descrito, se considera esta disposición como en proceso de una adecuada implementación hasta tanto se implemente formalmente la inducción en los diferentes puestos que gestionan el Programa FIAJ, no solo a las personas facilitadoras.</p>	En Proceso	16 de noviembre de 2023
N° 773-48-IAC-SAEE-2022	<p>4.6 Definir mecanismos de control para la comunicación entre las</p>	<p>De la revisión efectuada el 9 de mayo de 2023 a la evidencia incluida en el módulo “Seguimiento de Hallazgos” del sistema informático de esta Auditoría Judicial, Team Mate+, (Minuta de</p>	En Proceso	16 de noviembre de 2023

INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO	Nueva fecha de implementación
	<p>partes involucradas en el proceso de gestión del Programa FIAJ, con el propósito de lograr un intercambio de información oportuno que conlleve a una eficiente ejecución de las acciones desarrolladas.</p>	<p>reunión del 6 de octubre de 2022, circular N°007-DIR-2020 del 27 de noviembre de 2020 y correo electrónico del 20 de octubre de 2022), se tuvo por manifestado, que se documentarán las reuniones del equipo de trabajo involucradas en el proceso de gestión del Programa FIAJ, según lo acordado en la minuta referida.</p> <p>Cabe señalar, que, del punto anterior mencionado, no se aportó ninguna evidencia de la realización de sesiones de trabajo.</p> <p>Además, se comprobó la reiteración de la circular N° 007-DIR-2020 relacionada con el uso del SICE en la Escuela Judicial; no obstante, dicha norma es del 27 de noviembre de 2020, fecha que antecede la del informe de fiscalización, en el cual se detectaron una serie de debilidades de control y comunicación entre las partes involucradas en el proceso de gestión del Programa FIAJ, por lo que no es competente para este caso específico.</p> <p>Finalmente se resaltó que, el proceso de Gestión Documental, mediante el acompañamiento de CEGECA-PJ, tendrá una incidencia positiva en la comunicación, por cuanto todas las personas que trabajan en el Programa FIAJ, tendrán conocimiento en cuanto a los documentos de relevancia, por cuanto estarán a disposición del personal respaldados en la herramienta Teams.</p> <p>Ahora bien, como se expuso en los resultados del título 4.4 de este informe, esta recomendación también se califica como en proceso hasta tanto se evidencien progresos significativos tanto en la gestión documental como en la comunicación entre partes involucradas en el proceso de gestión, de modo que se logren atender las debilidades enumeradas en el apartado 4.5.</p>		

-0-

Se acordó: **1.)** Tener por conocida la copia del oficio N°560-192-ISEG-SASGA-2023 del 12 de mayo de 2023, remitido por el máster Roy Díaz Chavarría, Subauditor Judicial, relativo al resultado del primer seguimiento de recomendaciones de Auditoría dirigidas a la Escuela Judicial. **2)** Deberá la Escuela Judicial, implementar en el plazo establecido las recomendaciones que se encuentran en proceso o aún no han sido aplicadas y una vez cumplidas informarlo a la Auditoría, pues las acciones pendientes derivadas de las recomendaciones en proceso y no aplicadas, de no implementarse con la oportunidad requerida podrían exponer a la organización a la materialización de los riesgos asociados y al impacto sobre sus objetivos y metas, por lo que debe ejecutar las gestiones necesarias con el objeto de promover su aplicación, previo a la nueva fecha establecida. **3.)** [Hacer de conocimiento del Consejo Directivo de la Escuela Judicial.](#)

- El punto 4.1 y 4.2 ya está aplicada-EJ-DIR-156-2023 de la Escuela Judicial.
- Las recomendaciones 4.4. 4.5 y 4.6 se encuentran en proceso.

4. Oficio N° 5503-2023 de la Secretaría de la Corte, del 21 de junio de 2023, suscrita a la M.Sc. Roxana Arrieta Meléndez, directora a.i. de Gestión Humana, en donde se transcribe el acuerdo tomado por la Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 46-2023 celebrada el 01 de junio de 2023, Artículo XXV, que dice:

La licenciada Rebeca Guardia Morales, Directora interina de la Escuela Judicial, en oficio N° EJ-DIR-125-2023, del 22 de mayo de 2023, comunicó:

“Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Superior en las sesiones N° 111-2022, del 20 de diciembre de 2022, artículo XXXVII y 36-23 celebrada el 2 de mayo de 2023, en el artículo XXVI se concedió, permiso con goce de salario y sustitución a la Dra. Jessica Jirón Beckles, del 9 de enero al 20 de junio de 2023 y del 21 de junio al 24 de diciembre de 2023, respectivamente, lo anterior al amparo de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a fin de incorporarse como persona facilitadora del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura.

En fecha 15 de mayo de 2023 a las 11:24 horas mediante llamada telefónica, la Dra. Jéssica Girón Beckles, persona facilitadora del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la judicatura (FIAJ), comunica a la Licda. María Lourdes Acuña Aguilar, gestora de capacitación del programa FIAJ, una situación de salud que enfrenta, y que la hará someterse a una cirugía y tratamiento posterior. Le indica que el próximo viernes 02 de junio de 2023, debe presentarse a una cita médica donde le van a informar los detalles del tratamiento a seguir.

[...]

-0-

Con relación a lo anterior, la doctora Jessica Girón Beckles, Jueza del Juzgado Contra la Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de San José, en nota del 22 de mayo de 2023, presentó la siguiente gestión:

“Por medio de referencia ingresada a este Consejo, número 5275-2023, según el oficio número EJ-DIR-125-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, la jefatura de la Escuela Judicial solicita a este Alto Órgano que proceda con la revocatoria del permiso dado a mi persona en su momento para incorporarme al programa de Formación Inicial de Personas Aspirantes a la Judicatura (FIAJ). Justifica su gestión en temas presupuestarios debido a que me veo en la imperiosa necesidad de atender de manera urgente temas relacionados con mi salud.

Lamentablemente, pese a que la señora Rebecca Guardia lo expone de una forma, la realidad en el manejo de esta situación por parte de la Escuela judicial deja mucho que desear, pues no solo toman la decisión de realizar esta gestión de manera unilateral, sin previamente conversar con mi

persona, sino que me informan de la decisión tomada con menos de veinticuatro horas luego de que yo comunico a la Licenciada María Lourdes Acuña mi condición médica. Esta circunstancia es importante y se omitida en la nota enviada por la Jefatura.

[...]

Se acordó: 1.) Acoger la gestión presentada por la licenciada Rebeca Guardia Morales, Directora interina de la Escuela Judicial, mediante oficio N° EJ-DIR-125-2023, del 22 de mayo de 2023, en consecuencia: Dejar parcialmente sin efecto el permiso otorgado en sesión N° 111-2022 del 20 de diciembre de 2022, artículo XXXVII a la doctora Jessica Girón Beckles, Jueza del Juzgado Contra la Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de San José, limitándolo al 4 de junio de 2023. Asimismo, dejar sin efecto el permiso otorgado en sesión N° 36-2023 del 2 de mayo de 2023, artículo XXVI, por las razones expuestas. 2.) Trasladar las manifestaciones realizadas por la doctora Girón Beckles, al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, para lo que corresponda.

La Dirección de Gestión Humana tomará nota para lo que corresponda.”

Se adjunta el oficio N° 5503-2023.

ARTICULO I

Se somete a aprobación el **Acta n.º 005-2023** de la sesión celebrada el 26 de mayo de 2023.

-0-

Se acordó: Aprobar el **Acta n.º 005-2023** de la sesión celebrada el 26 de mayo de 2023.

-0-

ARTICULO II

Oficio N° 3160-2023 de la Secretaría de la Corte, del 17 de abril de 2023, suscrita a la Licda. Nacira Valverde Bermúdez, directora de Planificación, en donde se transcribe el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 12-2023, celebrada el 20 de abril de 2023, **Artículo XXVII, que dice:**

En sesión N° 37-2021 celebrada el 6 de setiembre del 2021, artículo XXVII, en lo que interesa, se aprobó realizar un taller de trabajo con la participación de una magistrada o magistrado por cada Sala, los cuales fueron designados por cada una de las Salas de la Corte Plena, con representación del Consejo Superior, del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, de representantes de la Escuela Judicial, así como del ingeniero industrial de la Dirección de Planificación que estuvo a cargo del rediseño de procesos de la Escuela Judicial; con el fin de que se definiera si era necesario realizar una reingeniería o continuar con el rediseño de procesos de la Escuela Judicial, y posteriormente presentaran a Corte Plena una propuesta para resolver lo que corresponda.

Seguidamente, en sesión N°22-2022 celebrada el 16 de mayo del 2022, artículo XXXIII, se tomó el acuerdo cuya parte dispositiva literalmente indicó:

“Se acordó: Tener por hechas las manifestaciones anteriores y por conocidos los oficios N°s 377-PLA-EV-2022 y 396-PLA-2022 de la Dirección de Planificación, sobre la propuesta del contenido de la agenda y participantes del taller de trabajo para establecer propuestas de solución, según se considere una reingeniería de procesos o la continuidad en la implementación del Rediseño de Procesos efectuado en la Escuela Judicial, el cual será impartido los días 22 y 23 de junio del año en curso”.

(...)

Se acordó:) Acoger el informe presentado por la Dirección de Planificación referente a los resultados del taller de trabajo para la implementación del Rediseño de Procesos efectuados en la Escuela Judicial y aprobar la recomendación N° 1 dirigida a esta Corte, que literalmente dice:

1.) Valorar que las 45 oportunidades de mejora y propuestas de solución, finalmente planteadas y analizadas en el Taller de la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación, que se detallan en la Tabla No.10 contenida en este informe, después de un ejercicio de revisión y reflexión, aplicando los conceptos teóricos que revisten la materia, tal cual se puntualizó en este informe, dio como resultado que las mejoras planteadas sean abordadas a través de Rediseño de Procesos, ya que mantienen la esencia del Proceso de Capacitación. Dichas propuestas deberán abordarse con prontitud, con el personal altamente calificado que impulse la implementación de las mismas, de tal forma que se beneficie todo el proceso de capacitación transversalmente en la Institución, considerando el contenido económico que hoy invierte el Poder Judicial en este rubro tan importante, con la finalidad de mantener actualizados los conocimientos del personal judicial de los diferentes ámbitos enfocados a brindar el mejor servicio público.

2.) El Consejo Directivo de la Escuela Judicial deberá calendarizar, con el respectivo cronograma, las acciones a seguir para la implementación de las 45 oportunidades de mejora y propuestas de solución, como parte del rediseño de procesos efectuados en la Escuela Judicial. 3.) La Dirección de Planificación deberá dar el seguimiento y fiscalización para el cumplimiento del cronograma pertinente, e informará a esta Corte lo que corresponda. Se declara acuerdo firme.”

Se adjunta a continuación oficio 3160-2023, versión resumida y versión completa.



Resumen-Oficio
N°3160-2023-Contini



Oficio
N°3160-2023-Corte c

-0-

Se señala que en relación con algunas las recomendaciones en proceso o pendientes del informe n.º 323-PLA-MI-2019, al 22 de junio de 2022, relacionado con el Rediseño de Procesos de la Escuela Judicial, no dependen finalmente de la Escuela Judicial, sino de algún otro ente técnico, entre estos

Consejo de Personal de la Dirección de Gestión Humana, en cuanto a los perfiles de los puestos, de la Corte en cuanto para las propuestas de reformas, de Tecnología de la Información en cuanto al nuevo “Proyecto de Sistema de Gestión de la Capacitación de la Escuela Judicial”.

-0-

SE ACUERDA: Tomar nota del acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión n.º 12-2023 celebrada el 20 de marzo de 2023, **ARTÍCULO XXVII**, en cuanto al informe presentado por la Dirección de Planificación del Poder Judicial, referente a los resultados del taller de trabajo para la implementación del Rediseño de Procesos de la Escuela Judicial y sobre las 45 oportunidades de mejora y propuestas de solución planteadas. La Dirección de la Escuela Judicial presentará ante el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, la propuesta de calendarización y de cronograma, de las acciones a seguir para la implementación de las 45 oportunidades de mejora y propuestas de solución, el que se analizará en la próxima sesión de este Consejo Directivo. **ACUERDO FIRME.**

-0-

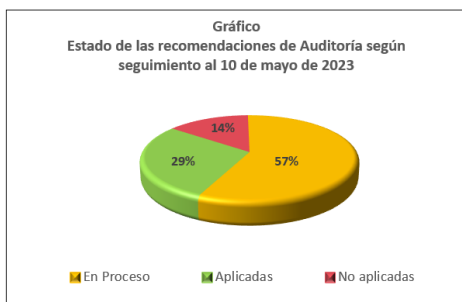
ARTICULO III

Oficio N° 5203-2023 de la Secretaría de la Corte, del 13 de junio de 2023, suscrita a la Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.i. de la Escuela Judicial, en donde se transcribe el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 43-2023 celebrada el 23 de mayo de 2023, Artículo XXIII, que dice:

El máster Roy Díaz Chavarría, Subauditor Judicial, mediante oficio N°560-192-ISEG-SASGA-2023 del 12 de mayo de 2023, dirigido a la licenciada Rebeca Guardia Morales, Directora de la Escuela Judicial y con copia este Consejo, informó lo siguiente:

[...]

A continuación, se muestran los resultados del seguimiento realizado; los cuales se detallan en el anexo de este documento:



Del gráfico anterior se visualiza que, del 100% de las recomendaciones verificadas (7), el 57% (4) se determinaron en proceso, el 29% (2) como aplicadas y el 14% (1) restante como no aplicada, a la fecha de las pruebas desarrolladas por esta auditoría.

[...]

INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO	Nueva fecha de implementación
N° 773-48-IAC-SAEE-2022	<p>4.1</p> <p>Definir formalmente el procedimiento para seleccionar personas facilitadoras cuando, ante una condición inesperada urge su nombramiento y en la lista de elegibles no se dispone de la especialidad requerida en ese momento. Lo anterior, con el propósito de fortalecer el sistema de control interno del proceso de selección al estructurar estas actividades, disponer de una regulación actualizada acorde a las necesidades y brindar un trato igualitario a las personas participantes.</p>	<p>De la revisión efectuada el 8 de mayo de 2023 a la evidencia incluida en el módulo “Seguimiento de Hallazgos” del sistema informático de esta Auditoría Judicial, Team Mate+, (Minuta de reunión del 6 de octubre de 2022 y documento en formato Word “Respuesta a Auditoría FIAJ”) se comprobó que, la Escuela Judicial mediante el primer documento acordó solicitarle a la metodóloga, una lista de cosas que se han observado cuando se requiere de una persona especialista en contenido.</p> <p>Asimismo, en el documento de respuesta aludido, se presentó una tabla con una serie de pasos con su explicación para seleccionar personas facilitadoras para el Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura del Poder Judicial (FIAJ); cabe señalar que, de la revisión de esta guía, se determinó que no presenta características de formalidad y por otra parte, no está directamente relacionada con lo ordenado, lo cual se refiere a establecer un procedimiento para seleccionar personas facilitadoras cuando, ante una condición inesperada urge su nombramiento y en la lista de elegibles no se dispone de la especialidad requerida en ese momento; más bien tiene características de ser un tipo de manual general para elegirlos.</p> <p>Por lo antes descrito, se considera que esta disposición se encuentra en proceso de una adecuada implementación, se procederá a efectuar un segundo examen a todas las recomendaciones con este estado en la nueva fecha dispuesta, para determinar su efectivo cumplimiento.</p>	<p>En Proceso</p> <p>(EJ-DIR-156-2023) aplicada.</p>	<p>16 de agosto de 2023</p>
N° 773-48-IAC-SAEE-2022	<p>4.2</p> <p>Incluir en el procedimiento que se defina (según recomendación N°4.1) el deber de documentar las actividades ejecutadas para la selección de personas facilitadoras, con el fin de respaldar estas actuaciones y dar transparencia a este proceso.</p>	<p>Idéntico resultado del apartado anterior, del análisis de la evidencia incorporada en el sistema de seguimiento de esta Auditoría, se comprobó que, en la guía diseñada, no se visualiza ningún procedimiento que se refiera a la forma en que se debe documentar el proceso de selección de personas facilitadoras, cuando en una condición inesperada, urge su nombramiento y en la lista de elegibles no se dispone de la especialidad requerida en ese momento.</p> <p>Por lo anterior, se califica esta propuesta como no aplicada hasta tanto se defina el procedimiento de la ordenanza 4.1, y se incluya la actividad de control sobre la gestión de archivo.</p>	<p>No Aplicada</p> <p>(EJ-DIR-156-2023) aplicada.</p>	<p>16 de agosto de 2023</p>

INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO	Nueva fecha de implementación
N° 773-48-IAC-SAAE-2022	<p>4.4 Implementar formalmente directrices y procedimientos para la definición del control interno sobre la gestión documental (clasificación, ordenación, organización, disponibilidad y conservación, entre otros) apropiados al Programa FIAJ, con el fin de contar con un sistema de información para preservar su calidad y utilidad para la toma de decisiones.</p>	<p>Del análisis practicado el 9 de mayo de 2023 a la evidencia incluida en el módulo “Seguimiento de Hallazgos” del sistema informático de esta Auditoría Judicial, Team Mate+, (Minuta de reunión del 6 de octubre de 2022 y documento en formato Word “Respuesta a Auditoría FIAJ”) se tuvo por manifestado y comprobó que, la Escuela Judicial está en la ejecución del proceso de Gestión Documental, con el acompañamiento del Centro de Gestión de Calidad del Poder Judicial (CEGECA-PJ), para estandarizar no sólo el proceso del Programa FIAJ, sino también de toda esa dependencia.</p> <p>Ahora bien, como se indicó anteriormente y de acuerdo con la revisión de la información aportada como evidencia, esta corresponde al inicio del proceso de acreditación (revisión de plantillas), por lo que es necesario esperar resultados del avance para determinar al final si se cumple con lo ordenado en esta recomendación.</p> <p>Por lo tanto, se valora esta recomendación como en proceso hasta tanto se evidencien progresos significativos en la gestión documental (clasificación, ordenación, organización, disponibilidad y conservación, entre otros) del Programa FIAJ con base en la acreditación de calidad.</p>	En Proceso	16 de noviembre de 2023
N° 773-48-IAC-SAAE-2022	<p>4.5 Implementar formalmente la inducción en los diferentes puestos que gestionan el Programa FIAJ, con el objetivo de contar con personal instruido en el desempeño de sus labores y brindar una continuidad en la aplicación de los controles diseñados, así como en la calidad del servicio.</p>	<p>De manera similar, del examen practicado a la evidencia aportada por la oficina evaluada (Documento en formato Word “Respuesta a Auditoría FIAJ”), se tuvo por manifestado, que ya se cuenta con un proceso formativo, en virtud de que es la persona facilitadora quien hace efectivo el enfoque pedagógico definido, por esta razón es relevante su capacitación en lo concerniente a la visión, misión y el enfoque que ha establecido la Escuela Judicial; garantizando que su desempeño se adhiera a éstos.</p> <p>No obstante, lo anterior, lo solicitado en esta ordenanza, va direccionado a desarrollar un proceso de inducción relacionado con aspectos administrativos; en el cual tanto las personas gestoras como coordinadoras del Programa FIAJ, desarrollen sus labores aplicando los controles</p>	En Proceso	16 de noviembre de 2023

INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO	Nueva fecha de implementación
		<p>establecidos y diseñados de una manera consistente.</p> <p>Cabe indicar, que dentro de las debilidades detectadas de acuerdo con el informe de fiscalización se pueden citar las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inadecuado archivo de gestión (Listas de elegibles para ingresar al FIAJ). • Certificación de contenido presupuestario. • Diligencia de permisos con goce y sustitución. • Datos erróneos en los registros tanto asociados a los nombramientos como a los montos. • Falta de coincidencia entre los nombres y períodos de nombramiento de las personas facilitadoras autorizadas. • No queda documentado el inicio del Proceso FIAJ. <p>Por lo descrito, se considera esta disposición como en proceso de una adecuada implementación hasta tanto se implemente formalmente la inducción en los diferentes puestos que gestionan el Programa FIAJ, no solo a las personas facilitadoras.</p>		
N° 773-48-IAC-SAEE-2022	<p>4.6 Definir mecanismos de control para la comunicación entre las partes involucradas en el proceso de gestión del Programa FIAJ, con el propósito de lograr un intercambio de información oportuno que conlleve a una eficiente ejecución de las acciones desarrolladas.</p>	<p>De la revisión efectuada el 9 de mayo de 2023 a la evidencia incluida en el módulo “Seguimiento de Hallazgos” del sistema informático de esta Auditoría Judicial, Team Mate+, (Minuta de reunión del 6 de octubre de 2022, circular N°007-DIR-2020 del 27 de noviembre de 2020 y correo electrónico del 20 de octubre de 2022), se tuvo por manifestado, que se documentarán las reuniones del equipo de trabajo involucradas en el proceso de gestión del Programa FIAJ, según lo acordado en la minuta referida.</p> <p>Cabe señalar, que, del punto anterior mencionado, no se aportó ninguna evidencia de la realización de sesiones de trabajo.</p> <p>Además, se comprobó la reiteración de la circular N° 007-DIR-2020 relacionada con el uso del SICE en la Escuela Judicial; no obstante, dicha norma es del 27 de noviembre de 2020, fecha que antecede la del informe de fiscalización, en el cual se detectaron una serie de debilidades de control y comunicación entre las partes involucradas en el</p>	En Proceso	16 de noviembre de 2023

INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO	Nueva fecha de implementación
		<p>proceso de gestión del Programa FIAJ, por lo que no es competente para este caso específico.</p> <p>Finalmente se resaltó que, el proceso de Gestión Documental, mediante el acompañamiento de CEGECA-PJ, tendrá una incidencia positiva en la comunicación, por cuanto todas las personas que trabajan en el Programa FIAJ, tendrán conocimiento en cuanto a los documentos de relevancia, por cuanto estarán a disposición del personal respaldados en la herramienta Teams.</p> <p>Ahora bien, como se expuso en los resultados del título 4.4 de este informe, esta recomendación también se califica como en proceso hasta tanto se evidencien progresos significativos tanto en la gestión documental como en la comunicación entre partes involucradas en el proceso de gestión, de modo que se logren atender las debilidades enumeradas en el apartado 4.5.</p>		

-0-

Se acordó: 1.) Tener por conocida la copia del oficio N°560-192-ISEG-SASGA-2023 del 12 de mayo de 2023, remitido por el máster Roy Díaz Chavarría, Subauditor Judicial, relativo al resultado del primer seguimiento de recomendaciones de Auditoría dirigidas a la Escuela Judicial. 2) Deberá la Escuela Judicial, implementar en el plazo establecido las recomendaciones que se encuentran en proceso o aún no han sido aplicadas y una vez cumplidas informarlo a la Auditoría, pues las acciones pendientes derivadas de las recomendaciones en proceso y no aplicadas, de no implementarse con la oportunidad requerida podrían exponer a la organización a la materialización de los riesgos asociados y al impacto sobre sus objetivos y metas, por lo que debe ejecutar las gestiones necesarias con el objeto de promover su aplicación, previo a la nueva fecha establecida. 3.) [Hacer de conocimiento del Consejo Directivo de la Escuela Judicial.](#)

- El punto 4.1 y 4.2 ya está aplicada-EJ-DIR-156-2023 de la Escuela Judicial.
- Las recomendaciones 4.4, 4.5 y 4.6 se encuentran en proceso.

-0-

La Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.í., de la Escuela Judicial, informa que de acuerdo con las anteriores recomendaciones de la Auditoría Judicial, ninguna es sobre temas de fondo del programa o de una necesaria reestructuración. Que, son de trámite tal como la recomendación vinculada al tema del archivo de la documentación del Programa FIAJ.

Indica que la Escuela deberá enviar un oficio con la comunicación de las acciones tomadas, en cuanto a esos detalles señalados por la Auditoría, los que están siendo atendidas, evidencias que se subirán al Team Central y así, dar por cumplida la recomendación.

La Mag. Sandra Eugenia Zuñiga Morales, presidenta del Consejo Directivo manifiesta que es importante destacar también, que la Auditoría Judicial en el informe reconoce el esfuerzo que ha hecho

la Escuela Judicial para implementar las recomendaciones dadas. Que las observaciones, como lo puntualiza la Licda. Rebeca Guardia Morales, son de aspectos del procedimiento formal.

La Licda. Rebeca Guardia precisa que para dar por cumplida la recomendación según el plazo dado, la Escuela Judicial debe subir las evidencias de avances y de cumplimiento, al Teams Central de la Auditoría Judicial.

-0-

SE ACUERDA: Tomar nota del acuerdo del Consejo Superior. Se solicita a la Dirección de la Escuela Judicial, informar al Consejo Directivo de la Escuela sobre el avance de la implementación de las recomendaciones pendientes, de conformidad al plazo establecido. **ACUERDO FIRME.**

-0-

ARTICULO IV

Oficio N° **5503-2023** de la Secretaría de la Corte, del 21 de junio de 2023, suscrita a la M.Sc. Roxana Arrieta Meléndez, directora a.i. de Gestión Humana, en donde se transcribe el acuerdo tomado por la Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° **46-2023**, celebrada el 01 de junio de 2023, artículo XXV, que dice:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° **46-2023** celebrada el **01 de junio del 2023**, que literalmente dice:

“ARTÍCULO XXV

DOCUMENTO N° 5275-2023

En sesión N° 36-2023 celebrada el 2 de mayo de 2023, artículo XXVI, en lo que interesa, se concedió permiso con goce de salario y sustitución -entre otras personas juzgadoras- a la doctora Jessica Jirón Beckles, para que durante las fechas señaladas en su oportunidad, colaborara con la revisión y ejecución de los módulos del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (2023-2024), así como con la evaluación de la cuarta rotación de la Práctica Profesional Tutelada (PPT) del Programa FIAJ (2022-2023).

La licenciada Rebeca Guardia Morales, Directora interina de la Escuela Judicial, en oficio N° EJ-DIR-125-2023, del 22 de mayo de 2023, comunicó:

“Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Superior en las sesiones N° **111-2022**, del **20 de diciembre de 2022**, artículo XXXVII y **36-23** celebrada el **2 de mayo de 2023**, en el artículo XXVI se concedió, permiso con goce de salario y sustitución a la Dra. Jessica Jirón Beckles, del 9 de enero al 20 de junio de 2023 y del 21 de junio al 24 de diciembre de 2023, respectivamente, lo anterior al amparo de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a fin de incorporarse como persona facilitadora del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura.

En fecha 15 de mayo de 2023 a las 11:24 horas mediante llamada telefónica, la Dra. Jéssica Girón Beckles, persona facilitadora del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la judicatura (FIAJ), comunica a la Licda. María Lourdes Acuña Aguilar, gestora de capacitación del programa FIAJ, una situación de salud que enfrenta, y que la hará someterse a una cirugía y tratamiento posterior. Le indica que el próximo viernes 02 de junio de 2023, debe presentarse a una cita médica donde le van a informar los detalles del tratamiento a seguir. Se adjunta el informe de labores donde envía el comprobante de asistencia a la cita médica programada para el 15 de mayo de 2023.

El programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ) promoción XVI, dará inicio el próximo 29 de mayo de 2023, donde la semana del 29 de mayo al 02 de junio de 2023, se realizará la semana de inducción a cargo del equipo de trabajo del programa FIAJ; y a partir del día lunes 05 de junio de 2023 iniciará el I bimestre del programa FIAJ, en el que la Dra. Jirón Beckles tendría a cargo el módulo de “Razonamiento y argumentación jurídica”.

En virtud de la situación de salud que enfrenta la Dra. Jirón Beckles y en atención a que su permanencia en la Escuela Judicial se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, una vez se ausente por incapacidad u otro motivo, no podrá realizarse su sustitución, lo que afectaría la ejecución del Proyecto de Capacitación en el que nos colabora; situación que hace a esta Dirección, en aras de contar con los recursos necesarios para incorporar una nueva persona especialista en contenido que atienda los procesos de capacitación en que ella se desempeña, solicitar dejar sin efecto lo permisos concedidos en los acuerdos indicados, a la citada profesional a partir del 4 de junio de 2023, a fin de que se reincorpore a su plaza en propiedad.

Es importante indicar que mediante reunión sostenida mediante la herramienta teams, la persona gestora a cargo del Programa de Formación Inicial, le externo el apoyo de parte de la Escuela Judicial por la situación que está presentando y además se le comunicó, la necesidad de dejar sin efecto el permiso con goce de salario con el que participa en el Proyecto, a partir del 04 de junio de 2023, ya que se debía gestionar otro permiso con goce de salario y sustitución, para la persona juzgadora que estaría asumiendo la ejecución del módulo de Razonamiento y argumentación jurídica, además de la evaluación del cuarto proyecto de la Práctica Profesional Tutelada (PPT) y el apoyo en la Simulación del Caso Complejo de las promociones XIV y XV del Programa FIAJ.

No omito manifestar, que en fecha 16 de junio doña Jéssica Jirón presentó boleta de solicitud de vacaciones del 17 al 19 de mayo de 2023, las cuáles fueron aprobadas y tramitadas. Sin embargo, el miércoles 17 de mayo de 2023 a las 14:16 horas vía correo electrónico informa que fue incapacitada los días del 17 al 19 de mayo de 2023; asimismo el traslado de los días de vacaciones aprobados, para ser disfrutados una vez finalizada la incapacidad indicada, por lo que el día de hoy se encuentra disfrutando de vacaciones. (Se adjunta boleta de incapacidad y correo de solicitud formulada por la Dra. Jirón).

Respetuosamente, solicito que de acogerse la solicitud formulada, se declare acuerdo firme. Sin otro particular, suscribe atentamente.”

Con relación a lo anterior, la doctora Jessica Girón Beckles, Jueza del Juzgado Contra la Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de San José, en nota del 22 de mayo de 2023, presentó la siguiente gestión:

“Por medio de referencia ingresada a este Consejo, número 5275-2023, según el oficio número EJ-DIR-125-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, la jefatura de la Escuela Judicial solicita a este Alto Órgano que proceda con la revocatoria del permiso dado a mi persona en su momento para incorporarme al programa de Formación Inicial de Personas Aspirantes a la Judicatura (FIAJ). Justifica su gestión en temas presupuestarios debido a que me veo en la imperiosa necesidad de atender de manera urgente temas relacionados con mi salud.

Lamentablemente, pese a que la señora Rebecca Guardia lo expone de una forma, la realidad en el manejo de esta situación por parte de la Escuela judicial deja mucho que desear, pues no solo toman la decisión de realizar esta gestión de manera unilateral, sin previamente conversar con mi persona, sino que me informan de la decisión tomada con menos de veinticuatro horas luego de que yo comunico a la Licenciada María Lourdes Acuña mi condición médica. Esta circunstancia es importante y se omitida en la nota enviada por la Jefatura.

La comunicación del diagnóstico la realizó a la licenciada Acuña en razón mi preocupación por cumplir profesionalmente con las labores asignadas y se realizó luego de salir de mi cita en el hospital donde a mí se me comunica el diagnóstico definitivo. Es al día siguiente que la misma señora Acuña me comunica la decisión tomada por la jefatura.

Igualmente, la jefatura inmediata comunica su decisión - y no sé si mi condición de salud a mi equipo de trabajo- Lo hace el miércoles 17 de mayo en horas de la mañana cuando estoy en el disfrute de vacaciones ya que, por los acontecimientos del día anterior, requiero de un tiempo de paz necesario para asimilar todo lo ocurrido. Parte del equipo así me lo indican en un chat común. Es decir, una vez más, de manera inadecuada y violatoria a todo derecho, comunican una situación en tiempo récord, decisión q de la cual yo no he sido consultada, no he sido partícipe y de la cual no pude emitir opinión alguna al momento en que se me informa. No se respetó que fuera yo misma quien proceda a realizar tal comunicación luego de finalizado el periodo de vacaciones. Esta situación tan grosera genera que mi persona deba ser incapacitada por una fuerte afectación a mi salud física y emocional que hasta la fecha perdura. Creo que la comunicación de la situación pudo manejarse de manera más respetuosa, pero principalmente más humana.

Pero lo que más me sorprende de todo esto es que hacen estas comunicaciones sin haber hecho las gestiones ante mismo Consejo Superior, por cuanto la misma se realiza hasta el día de hoy. Precisamente hoy me vi en la necesidad de solicitarle a la Escuela que se me informe del número de oficio enviado a esta oficina, según lo comunicado el martes 16 de mayo vía TEAMS ya que al comunicarme directamente con el Consejo en horas de la mañana, se me informa que no se ha realizado ninguna solicitud al respecto.

Y precisamente por estar toda esta gestión relacionada con temas a mi salud y viendo el manejo inhumano a mi condición ya apuntado en líneas atrás, es que solicito al mismo Consejo que este asunto sea declarado y conocido de manera confidencial, ya que reitero que por parte de la misma Escuela Judicial se ha visto afectada mi intimidad, tranquilidad y paz tan necesarias en este momento. Además, mi solicitud se fundamenta en el hecho en

que la misma Escuela, una vez más procede a ventilar mi situación sin miramiento de lo que ello conlleva. Note este Consejo que, al momento de justificar su posición, sin que ello sea necesario por que alegan meramente temas de presupuesto, indican claramente que “Se adjunta el informe de labores donde envía el comprobante de asistencia a la cita médica programada para el 15 de mayo de 2023.”, comprobante en el cual se ventila la especialidad médica de mi diagnóstico y afectación.

Hago hincapié en que seré, como siempre lo he sido, respetuosa de la decisión que tomen los y las integrantes de este Consejo, pero no deseo que se sigan atropellando mis derechos por parte de la Escuela Judicial y que ninguna otra persona tenga que sufrir este manejo tan discriminatorio como el que yo he sufrido hasta ahora. Solicito se conozca esta nota en conjunto con la referencia 5275 -2023, se tengan por hechas mis observaciones, que vea la Escuela que debe erradicar estas prácticas discriminatorias en su accionar a futuro.”

-0-

Se acordó: 1.) Acoger la gestión presentada por la licenciada Rebeca Guardia Morales, Directora interina de la Escuela Judicial, mediante oficio N° EJ-DIR-125-2023, del 22 de mayo de 2023, en consecuencia: Dejar parcialmente sin efecto el permiso otorgado en sesión N° 111-2022 del 20 de diciembre de 2022, artículo XXXVII a la doctora Jessica Girón Beckles, Jueza del Juzgado Contra la Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de San José, limitándolo al 4 de junio de 2023. Asimismo, dejar sin efecto el permiso otorgado en sesión N° 36-2023 del 2 de mayo de 2023, artículo XXVI, por las razones expuestas. **2.)** Trasladar las manifestaciones realizadas por la doctora Girón Beckles, al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, para lo que corresponda.

La Dirección de Gestión Humana tomará nota para lo que corresponda.”

-0-

La Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.i. de la Escuela Judicial explica que, la doctora Jessica Girón Beckles informó a la Licda. María Lourdes Acuña, gestora de capacitación de la Escuela, a cargo del Programa FIAJ, que aparentemente tenía una condición de salud que podría alejarla del programa y posiblemente se tendría someterse a una operación. Por tanto, que se le indicó a doña María Lourdes, esperar que la Dra. Girón se haga las valoraciones e informe al respecto. Siendo, que ella confirma que tendría que someterse a temas médicos y que implicaría necesariamente una incapacidad larga. En consecuencia, de previo, se hizo ajustes del trabajo a su cargo, para que estuviera más descargada y pudiera atender su tema de salud.

Que una vez confirmado que la doctora tendrá que someterse a una cirugía, que doña María Lourdes procede a comunicarlo ante la Dirección a.i., de la Escuela y consulta sobre cómo proceder al respecto. Doña Rebeca señala que, en su calidad de directora a.i., responde a doña María Lourdes se deberá conversar con doña Jessica, porque cuándo este definida la fecha de la cirugía, en donde se entendería que es cuando inicia su proceso de incapacidad, la Escuela necesariamente a partir de ese momento tendría que recortar su nombramiento como especialista en contenido y suspender el permiso especial de la 44, para que cumpla esta incapacidad bajo su puesto en propiedad, lo cual, no le causaría afectación salarial alguna.

Lo anterior, dado el tema de la afectación presupuestaria a la Escuela el que es limitada y que no se puede hacer sustituciones bajo el permiso especial de la 44, entonces que necesariamente se debe limitar este nombramiento bajo la 44, para poder obtener nuevamente los recursos, caducar la certificación de contenido y poder sacar otra persona. Esto, porque la oferta formativa del Programa FIAJ iniciaba el 05 de junio del año en curso y que, se tenía muy poco margen de respuesta para incorporar a una nueva persona facilitadora.

Por lo anterior, que doña María Lourdes conversa con doña Jessica, sobre el asunto, quien muestra su disconformidad al respecto. Que como Directora a.í., de la Escuela, trato de llamarla a su celular para explicarle sobre la situación, pero que no hubo contestación. Que, ella además sale a vacaciones e inmediatamente la incapacitan, por lo que no insiste en llamarla para evitar que se considere como acoso. Por tanto, que la Dirección de la Escuela toma la decisión de mandar el oficio al Consejo Superior limitando su nombramiento al 04 de junio del año en curso, sin ahondar sobre qué situación de salud tenía, ya que eso le corresponde a doña Jessica, porque había que tomar la decisión.

Señala que era un tema urgente, porque a partir del 05 de junio se requería contar con la persona que pudiera asumir el curso o el módulo de “*Razonamiento y Argumentación Jurídica*”. Además, que había que comunicar a la persona facilitadora, de lo que quedaba pendiente de revisar por doña Jessica, dada su situación. Denota que en el “Programa de Formación Inicial”, las personas participantes en este proceso de capacitación, están con un subsidio.

A continuación, se procede a la lectura integral de lo planteado por la Escuela Judicial mediante el oficio número EJ-DIR-125-2023, de fecha 22 de mayo de 2023, enviado al Consejo Superior, así como la nota de la doctora Jessica Girón Beckles, jueza del Juzgado Contra la Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de San José, del 22 de mayo de 2023, conocido por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 46-2023 celebrada el **01 de junio del 2023, ARTÍCULO XXV**, los que se detallan anteriormente.

Sobre lo anterior, la Dra. Sandra Eugenia Zuñiga Morales, presidenta del Consejo Directivo consulta si alguna persona participante de esta sesión, desea hacer alguna manifestación o preguntar algo.

La M. Sc. Karen Valverde Chaves indica que, a su parecer, es un asunto de la Dirección de la Escuela Judicial y que al Consejo Directivo no le corresponde valorar, calificar, aprobar o avalar el trámite realizado. Que a su entender se está poniendo en conocimiento sobre el tema.

La Licda. Cheryl Bolaños Madrigal, de la Dirección de Gestión Humana señala que comparte exactamente la misma pensar de doña Karen Valverde, además que observa que Consejo Superior avaló la gestión que hace la Dirección de la Escuela. Que, se pregunta si en la Escuela se tiene como resolver estos casos, en que las personas en cualquier momento, pueden tener una enfermedad, incidentes, accidentes, entre otros. Que, de alguna manera, debe resolverse y seguir brindando el servicio, sin afectar o lesionar a las personas. Denota que es importe, el tema de la privacidad de la

información que indica la jueza, quien se siente no le fue respetada, detalle que este Consejo desconoce. Que nada más como reflexión, sobre el cuidado que hay que tener cuando se gestionan temas relacionados a la salud de las personas, por la privacidad.

La Licda. Rebeca Guardia informa que nunca se entró en detalles sobre la condición de salud de la doctora.

El M. Sc. Jorge Arturo Ulloa Cordero manifiesta que comparte lo que viene diciendo doña Karen Valverde y Doña Cheryl Bolaño, que no corresponde a este Consejo Directivo revisar las actuaciones, sino tomar nota. Denota que las personas que se encuentran en ese tipo de circunstancias, pueden tener una afectación y un sentir por todo lo que rodea su situación. Entonces, que se debe tener especial cuidado en cuanto a la explicación, porque puede ser un tanto complejo.

Coincide en que efectivamente en los permisos de la 44, existen muchas limitaciones. Que las personas a veces no logran comprender lo normativamente establecido, además que se debe responder ante la Auditoría, Planificación, inclusive al Consejo Superior, sobre los planes establecidos y demás. Sin embargo, que en estos casos y en todos, se debe tener especial cuidado cuando hay que tomar decisiones a partir de situaciones que involucran la vida privada de las personas, en cuanto a la confidencialidad y hacer comunicaciones asertivas. Manifiesta que no quiere que se interprete lo señalado, como que está haciendo una valoración sobre lo que sucedió.

La Dra. Sandra Eugenia Zuñiga Morales indica que, después de escuchar la explicación de doña Rebeca y sobre todo, a partir de los oficios que se emitieron, que tal como lo señala don Jorge Arturo, no se va a hacer un juicio sobre el asunto. Que, a su parecer, doña Rebeca Guardia ha sido muy clara en el sentido de que se mantuvo la confidencialidad y que no se dieron datos sobre la enfermedad o el tratamiento de esta persona, al equipo de trabajo. Que se imagina, que desde luego se dio una comunicación de que por un tema de salud, se daba la necesidad de redistribuir el trabajo. Denota también que doña Rebeca fue clara con respecto a la comunicación de la necesidad de suspender el 44, ante un asunto de responsabilidad en cuanto a que se sale para un proyecto determinado.

Indica que, también le llama la atención de que la Doctora no se dirigiera directamente con la Directora de la Escuela Judicial en su calidad de máxima, para hablar del asunto. Por otra parte, que cree que es evidente, porque lo manifestó doña Rebeca, la oposición y su molestia de esta persona con respecto a la alternativa que se dio de suspender el 44. Que supone estaba muy afectada, ante su situación de salud no es favorable, más cuando se habla de intervenciones quirúrgicas. Que es de su pensar que a todos afectaría, trasladándose a un mundo de preocupación, ansiedad, inclusive de enojo y inclusive de “porqué me está pasando esto”. Que, inclusive al leer la nota de la Doctora, se percibe toda su angustia.

Que por otra parte independientemente de si doña Rebeca tenía o no la razón, ella como jefera de la Escuela Judicial, debe tomar una decisión, porque también debe cumplir con las metas que se ha impuesto para la Institución y es difícil. Señala lamentar lo que sucedió y que espera de verdad y corazón, que la Doctora pueda superar esta situación con su salud y que por supuesto que no tenga disgustos, en su condición.

La Dra. Sandra Eugenia denota que, el Consejo Superior decide dejar sin efecto el permiso otorgado en adelante, porque si no, otra hubiese sido la decisión del Consejo. Finalmente indica que, a su parecer todos coinciden en que lo que corresponde es tomar nota y que está segura, de que todos desean de corazón, la pronta recuperación de la Doctora y que esté muy bien de salud.

-0-

SE ACUERDA Tomar nota. **ACUERDO FIRME.**

-0-

Se levanta la presente sesión por Microsoft Teams, a las diez horas con treinta tres minutos.

Mag. Sandra Zúñiga Morales
Presidenta del Consejo Directivo, Escuela Judicial.

Licda. Rebeca Guardia Morales
Directora a.í. de la Escuela Judicial y secretaria
de este Consejo Directivo.